

PROHIBICIÓN DE REALIZAR PAGOS DE CORRUPCIÓN.

En relación con cualquier negocio que involucre a Elanco, el Proveedor/Tercero ratifica que no ha dado o prometido dar, y no hará, ofrecerá, acordará hacer o autorizará pago alguno o transferirá nada de valor, directa o indirectamente, a: (i) Algún Funcionario Público o del Gobierno; (ii) Algún partido político o candidato a cargo público; (iii) Alguna persona que sepa o tenga motivos para saber que todo o una parte del valor será ofrecido, dado o prometido, directa o indirectamente, a cualquiera de las personas descritas en los puntos (i) o (ii); o (iv) cualquier propietario, director, empleado, representante o agente de cualquier Proveedor real o potencial de Elanco.

El Proveedor/Tercero y Elanco acuerdan cumplir con todas las leyes contra el soborno aplicables en los países donde las partes tienen sus principales lugares de negocios y donde realizan actividades conforme al contrato de prestación de servicios. Además, el Proveedor/Tercero entiende y acepta cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos (en adelante "FCPA", por sus siglas en inglés), y sus modificaciones, así como con las leyes aplicables similares del país donde el Proveedor/Tercero tenga su principal lugar de negocios y donde realice actividades, y a no realizar acciones que pudieran causar que Elanco infrinja el FCPA o leyes aplicables similares.

CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La presente Orden de Compra y la factura del Proveedor/Tercero lo comprometen a cumplir con el pago de los impuestos que traslade a Elanco, según corresponda, en términos de las leyes y disposiciones fiscales y de seguridad social aplicables, por lo que su omisión le hará responsable de las sanciones impuestas a Elanco, en su caso, o al propio Proveedor/Tercero, por incumplir con los servicios o no entregar los bienes contratados por Elanco, según corresponda.

Elanco pagará mediante transferencia bancaria a los términos de pago especificado en el presente instrumento posteriores a la fecha factura, más los impuestos aplicables según corresponda, los cuales serán considerados al momento facturar. El pago en mención siempre y cuando se haya recibido/entregado el 100% del bien/servicio establecido en este documento.

Ambas partes acuerdan que la contraprestación antes establecida, no podrá ser aumentada sin mediar convenio por escrito.

La presente Orden de Compra estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la oferta, no obstante, Elanco podrá terminar la relación comercial en cualquier momento de manera unilateral, notificando por escrito al Proveedor/Tercero de la presente terminación con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de efectiva de terminación, sin que por eso se genere la obligación de pago de indemnización alguna a cargo de Elanco. Elanco será responsable por el pago de los servicios causados o productos entregados, según corresponda, hasta la fecha efectiva de terminación.